

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

5100 Resolución de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación de convenio del convenio colectivo del Sector Agrios (Manipulado y Envasado).

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Modificación de Convenio con número de expediente 30/01/0271/2023; denominado AGRIOS (MANIPULADO Y ENVASADO); código de convenio nº 30000055011982; ámbito Sector; suscrito con fecha 23/06/2023 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de agosto de 2023.—El Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.

**Comisión Negociadora del convenio colectivo de Manipulado y Envasado
de Agrios de la Región de Murcia**

En Murcia, a 23 de junio de 2023.

COMISIÓN NEGOCIADORA:

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS HORTOFRUTÍCOLAS

José Antonio García Fernández

Juan Antonio Gálvez Peñalver

POR LA PARTE SOCIAL:

REDES

José Antonio Montesinos Garcia

M.^a Rosario Mateo García

CC.OO

José Antonio Ramírez García

Manuela Fernández Jara

Manuela Tomas Hara

UGT

Ignacio Lloro Callejo

Manifiestan:

Los componentes de esta Comisión, se reúnen tras alcanzar un acuerdo relativo a la redacción del artículo 14 y, asimismo, se procede a adecuar las tablas salariales en los términos que se recogen a continuación. Mostrando su conformidad la parte empresarial junto con la representación de REDES y CCOO que ostentan la mayoría de la representación de la parte social.

Acuerdan

Primero.- El artículo 14 del convenio colectivo queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 14. Flexibilización de la jornada

Por las peculiaridades del trabajo estacional y discontinuo, pedidos urgentes, suministros, imprevistos, etc. se pacta expresamente la jornada irregular durante los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril y mayo donde la empresa podrá organizar el trabajo existente estableciendo las jornadas diarias o semanales precisas, en función de las necesidades de cada momento con respeto a los límites establecidos en este artículo y en el artículo 34.2 del estatuto de los trabajadores. En este periodo la jornada tendrá las siguientes características:

Se establece una jornada semanal ordinaria máxima de 56 horas de trabajo efectivo (durante los meses de octubre a mayo). Las horas que sobrepasen la jornada semanal ordinaria se considerarán extraordinarias y se retribuirán según lo recogido en tabla salarial anexa.

Durante la jornada semanal, las horas comprendidas a partir de la 46 y hasta la 56 de trabajo efectivo, tendrán la consideración de horas de campaña, con la retribución expresa reflejada en las tablas salariales, y pudiendo ser pactada entre empresa y representantes de los trabajadores/as. También se considerarán como "horas de campaña" aquellas que se sitúen fuera del abanico horario, y las que superen la novena hora, y serán voluntarias para los trabajadores/as salvo que se pacte lo contrario entre empresa y trabajadores/as.

Las horas que sobrepasen la jornada semanal ordinaria se consideran extraordinarias y se retribuirán según lo recogido en la tabla salarial anexa.

Se incluyen las mañanas de los sábados en las que el abanico horario será de 08 a 13'00 h, manteniéndose el abanico horario del resto de días que constan en el artículo anterior o en lo que expresamente se pacte en cada empresa.

Al ser jornada ordinaria la de la mañana de los sábados en la forma indicada anteriormente, la asistencia al trabajo es obligatoria.

Ahora bien, se autoriza que el trabajador/a pueda dejar de prestar servicios la mañana de los sábados, cuando así lo solicite y lo comunique, al menos con 24 horas de antelación a la empresa bien directamente o a través de los representantes legales de los/as trabajadores/as y esta le exonerara de dicha asistencia siempre que el índice de absentismo en ese día no supere el 30% de la categoría profesional a que corresponda.

En todo caso se deberá de cumplimentar lo dispuesto en cuanto al descanso semanal en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 5 del RD 1561/1995 de jornadas especiales, produciéndose por tanto compensaciones y acumulaciones en los periodos recogidos, en su texto para hacer efectivo el descanso legal establecido entre la jornada del sábado y del lunes.

La dirección de la empresa y los/as representantes legales de los trabajadores/as podrán variar de mutuo acuerdo los meses a los que se refiere la flexibilización de la jornada, si bien su duración abarcará el periodo de 8 meses.

Segundo.- Las tablas salariales se incorporan como anexo a este acuerdo y entraran en vigor con fecha 1 de enero de 2023.

**TABLAS SALARIALES CONVENIO MANIPULADOAGRIOS AÑO 2023:
ADAPTADAS A LA SUBIDA DEL 2% y AJUSTADAS AL SMI DE 2023 BOE 15 febrero 2023, RD 99/2023:****TABLA DE SALARIOS PARA EL PERSONAL FIJO**

FRUTOS CÍTRICOS

Vigencia desde 01-01-23 a 31-12-23

CATEGORÍAS	NIVEL SALARIAL	Salario mensual	10% Paga Beneficios/mes	Total anual	Salario hora
Técnico/a titulado/a de grado superior	1.1	2.460,41	246,04	37.398,24	20,78
Técnico/a titulado/a de grado medio	1.4	1.710,74	171,07	26.003,25	14,45
Técnico/a no titulado/a	1.2	1.896,71	189,67	28.830,02	16,02
Jefe/a administrativo/a	1.3	1.746,56	174,66	26.547,73	14,75
Encargado/a de Almacén o Producción	1.3	1.746,56	174,66	26.547,73	14,75
Oficial 1ª administrativo/a	1.5	1.377,84	137,78	20.943,22	11,64
Oficial 2ª administrativo/a	1.6	1.192,67	119,27	18.128,63	10,07
Auxiliar administrativo/a	1.9	994,75	99,47	15.120,12	8,40
Portero/a, vigilante	1.11	994,75	99,47	15.120,12	8,40
		Salario diario	10% Paga Beneficios/día	Total anual	Salario hora
Personal de limpieza	1.10	32,76	3,28	15.120,12	8,40
Oficial de primera de mantenimiento u oficios	1.7	36,28	3,63	16.743,22	9,30
Oficial de segunda de mantenimiento u oficios	1.8	35,84	3,58	16.540,16	9,19

TABLAS SALARIALES CONVENIO MANIPULADO AGRIOS AÑO 2023**ADAPTADAS A LA SUBIDA DEL 2% y AJUSTADAS AL SMI DE 2023 BOE 15 febrero 2023, RD 99/2023****FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**

FRUTOS CÍTRICOS

SIN ANTIGÜEDADVigencia desde 01-01-23 a 31-12-23

CATEGORIAS	NIVEL SALARIAL	Salario base	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	TOTAL ANUAL	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado/a de Sección	2.1	36,76	38,64	75,41	9,43	16.966,84	11,51	11,43	11,43
Ayudante de encargado/a de sección	2.2	35,22	37,02	72,25	9,03	16.255,21	11,06	11,03	11,03
Conductor/a de carretillas u operador/a de transporte interior (maquinista)	2.3	34,74	36,51	71,25	8,91	16.030,48	10,91	10,91	10,91
Operario/a de máquinas (calibrador, mallas, flejado, peletizado, granel...)	2.4	32,76	34,44	67,20	8,40	15.120,00	10,26	10,40	10,40
Controlador/a de entradas y salidas.		-							
Trazabilidad y etiquetado. Calidad	2.4	32,76	34,44	67,20	8,40	15.120,00	10,26	10,40	10,40
Operario/a de máquinas auxiliares de producción	2.4	32,76	34,44	67,20	8,40	15.120,00	10,26	10,40	10,40
Auxiliar	2.5	32,76	34,44	67,20	8,40	15.120,00	9,64	10,40	10,40

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,45% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,50% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

FRUTOS CÍTRICOS

ANTIGÜEDAD 1 QUINQUENIOVigencia desde 01-01-23 a 31-12-23

CATEGORIAS		Salario base	Plus fidelización	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado/a de Sección	2.1	36,76	3,07	41,87	81,71	10,21	12,65	12,21	12,21
Ayudante de encargado/a de sección	2.2	35,22	2,94	40,11	78,28	9,78	12,15	11,78	11,78
Conductor/a de carretillas u operador/a de transporte interior (maquinista)	2.3	34,74	2,89	39,55	77,17	9,65	11,98	11,65	11,65
Operario/a de máquinas (calibrador, mallas, flejado, peletizado, granel...)	2.4	32,76	2,73	37,31	72,80	9,10	11,31	11,10	11,10
Controlador/a de entradas y salidas.									
Trazabilidad y etiquetado. Calidad	2.4	32,76	2,73	37,31	72,80	9,10	11,31	11,10	11,10
Operario/a de máquinas auxiliares de producción	2.4	32,76	2,73	37,31	72,80	9,10	11,31	11,10	11,10
Auxiliar	2.5	32,76	2,57	37,14	72,47	9,06	10,59	11,06	11,06

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,45% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,50% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

TABLAS SALARIALES CONVENIO MANIPULADO AGRIOS AÑO 2023**ADAPTADAS A LA SUBIDA DEL 2% y AJUSTADAS AL SMI DE 2023 BOE 15 febrero 2023, RD 99/2023****FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**

FRUTOS CÍTRICOS

ANTIGÜEDAD 2 QUINQUENIOSVigencia desde 01-01-23 a 31-12-23

CATEGORIAS	NIVEL SALARIAL	Salario base	Plus fidelización	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado/a de Sección	2.1	36,76	5,82	44,76	87,35	10,92	13,84	12,92	12,92
Ayudante de encargado/a de sección	2.2	35,22	5,58	42,89	83,69	10,46	13,25	12,46	12,46
Conductor/a de carretillas u operador/a de transporte interior (maquinista)	2.3	34,74	5,50	42,29	82,53	10,32	13,07	12,32	12,32
Operario/a de máquinas (calibrador, mallas, flejado, peletizado, granel...)	2.4	32,76	5,17	39,87	77,80	9,73	12,32	11,73	11,73
Controlador/a de entradas y salidas. Trazabilidad y etiquetado. Calidad	2.4	32,76	5,17	39,87	77,80	9,73	12,32	11,73	11,73
Operario/a de máquinas auxiliares de producción	2.4	32,76	5,17	39,87	77,80	9,73	12,32	11,73	11,73
Auxiliar	2.5	32,76	4,87	39,56	77,19	9,65	11,56	11,65	11,65

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,45% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,50% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

FRUTOS CÍTRICOS

ANTIGÜEDAD 3 QUINQUENIOSVigencia desde 01-01-23 a 31-12-23

CATEGORIAS	NIVEL SALARIAL	Salario base	Plus fidelización	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado/a de Sección	2.1	36,76	7,20	46,21	90,18	11,27	14,39	13,27	13,27
Ayudante de encargado/a de sección	2.2	35,22	6,90	44,28	86,40	10,80	13,78	12,80	12,80
Conductor/a de carretillas u operador/a de transporte interior (maquinista)	2.3	34,74	6,79	43,65	85,17	10,65	13,59	12,65	12,65
Operario/a de máquinas (calibrador, mallas, flejado, peletizado, granel...)	2.4	32,76	6,42	41,19	80,37	10,05	12,84	12,05	12,05
Controlador/a de entradas y salidas. Trazabilidad y etiquetado. Calidad	2.4	32,76	6,42	41,19	80,37	10,05	12,84	12,05	12,05
Operario/a de máquinas auxiliares de producción	2.4	32,76	6,42	41,19	80,37	10,05	12,84	12,05	12,05
Auxiliar	2.5	32,76	6,03	40,78	79,57	9,95	12,05	11,95	11,95

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,45% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,50% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

TABLAS SALARIALES CONVENIO MANIPULADO AGRIOS AÑO 2023**ADAPTADAS A LA SUBIDA DEL 2% y AJUSTADAS AL SMI DE 2023 BOE 15 febrero 2023, RD 99/2023****FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**

FRUTOS CÍTRICOS

ANTIGÜEDAD 4 QUINQUENIOS

Vigencia desde 01-01-23 a 31-12-23

CATEGORIAS	NIVEL SALARIAL	Salario base	Plus fidelización	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado/a de Sección	2.1	36,76	11,35	50,57	98,69	12,34	16,16	14,34	14,34
Ayudante de encargado/a de sección	2.2	35,22	10,87	48,45	94,54	11,82	15,44	13,82	13,82
Conductor/a de carretillas u operador/a de transporte interior (maquinista)	2.3	34,74	10,72	47,78	93,23	11,65	15,25	13,65	13,65
Operario/a de máquinas (calibrador, mallas, flejado, peletizado, granel...)	2.4	32,76	10,11	45,06	87,94	10,99	14,36	12,99	12,99
Controlador/a de entradas y salidas. Trazabilidad y etiquetado. Calidad	2.4	32,76	10,11	45,06	87,94	10,99	14,36	12,99	12,99
Operario/a de máquinas auxiliares de producción	2.4	32,76	10,11	45,06	87,94	10,99	14,36	12,99	12,99
Auxiliar	2.5	32,76	9,50	44,42	86,69	10,84	13,47	12,84	12,84

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,45% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,50% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

FRUTOS CÍTRICOS

ANTIGÜEDAD 5 QUINQUENIOS

Vigencia desde 01-01-23 a 31-12-23

CATEGORIAS	NIVEL SALARIAL	Salario base	Plus fidelización	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado/a de Sección	2.1	36,76	14,10	53,46	104,33	13,04	17,30	15,04	15,04
Ayudante de encargado/a de sección	2.2	35,22	13,52	51,23	99,98	12,50	16,60	14,50	14,50
Conductor/a de carretillas u operador/a de transporte interior (maquinista)	2.3	34,74	13,32	50,51	98,57	12,32	16,34	14,32	14,32
Operario/a de máquinas (calibrador, mallas, flejado, peletizado, granel...)	2.4	32,76	12,57	47,65	92,98	11,62	15,40	13,62	13,62
Controlador/a de entradas y salidas. Trazabilidad y etiquetado. Calidad	2.4	32,76	12,57	47,65	92,98	11,62	15,40	13,62	13,62
Operario/a de máquinas auxiliares de producción	2.4	32,76	12,57	47,65	92,98	11,62	15,40	13,62	13,62
Auxiliar	2.5	32,76	11,82	46,86	91,44	11,43	14,45	13,43	13,43

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,45% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,50% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

TABLAS SALARIALES CONVENIO MANIPULADO AGRIOS AÑO 2023**ADAPTADAS A LA SUBIDA DEL 2% y AJUSTADAS AL SMI DE 2023 BOE 15 febrero 2023, RD 99/2023****FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**

FRUTOS CÍTRICOS

ANTIGÜEDAD 6 QUINQUENIOSVigencia desde 01-01-23 a 31-12-23

CATEGORIAS	NIVEL SALARIAL	Salario base	Plus fidelización	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado/a de Sección	2.1	36,76	16,85	56,35	109,97	13,75	18,41	15,75	15,75
Ayudante de encargado/a de sección	2.2	35,22	16,16	54,01	105,39	13,17	17,64	15,17	15,17
Conductor/a de carretillas u operador/a de transporte interior (maquinista)	2.3	34,74	15,95	53,28	103,96	13,00	17,40	15,00	15,00
Operario/a de máquinas (calibrador, mallas, flejado, peletizado, granel...)	2.4	32,76	15,03	50,24	98,03	12,25	16,43	14,25	14,25
Controlador/a de entradas y salidas. Trazabilidad y etiquetado. Calidad	2.4	32,76	15,03	50,24	98,03	12,25	16,43	14,25	14,25
Operario/a de máquinas auxiliares de producción	2.4	32,76	15,03	50,24	98,03	12,25	16,43	14,25	14,25
Auxiliar	2.5	32,76	14,10	49,26	96,12	12,02	15,43	14,02	14,02

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,45% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,50% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.